



DECRETO N° 466

**CONVENIO
PROGRAMA FEDERAL DE GESTIÓN ENERGÉTICA
PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

El Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ing. Ricardo Guillermo Villada y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI" representado en este acto por su secretario general, Ignacio Lamothe, en su conjunto denominadas "las partes",

CONSIDERANDO

Que, el CFI como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus estados miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la 18° Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que, dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.



SALTA
GOBIERNO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 466

Que, uno de los lineamientos contenidos en la Agenda es impulsar un desarrollo armónico, integral y sostenible, que minimice los posibles impactos ambientales, sin poner en riesgo los recursos para las próximas generaciones.

Que, otro de los lineamientos contenidos en la Agenda es priorizar las acciones hacia los sectores que generen divisas o ahorren su uso.

Que mediante RESOL-2023-68-CFI-SG modificada por RESOL-2024-27-E-CFI-SG se creó el Programa Federal de Gestión Energética.

Que, con fecha 5 de octubre de 2023, la 61° Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Presupuesto y al Plan de Acción Técnica 2024, cuyo objetivo es acompañar el desarrollo de las provincias argentinas a partir de la identificación conjunta de necesidades y su abordaje a través de diferentes enfoques estratégicos, poniendo a disposición las herramientas y la experiencia técnica del CF y en el cual se incluyen las acciones que se vienen llevando a cabo junto con las provincias para la promoción de la Eficiencia Energética y la Generación Distribuida.

Que, es objetivo del CFI promover la transición energética, apoyando la optimización del uso de la energía y creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan la producción de recursos energéticos distribuidos en todas las provincias del país.

Que, es interés de LA PROVINCIA apoyar acciones de eficiencia energética y promover la instalación de sistemas de Generación Distribuida, con el objetivo de hacer más eficiente el consumo de energía de los distintos sectores productivos y así mejorar la competitividad de las economías regionales, incrementar la generación local de energía renovable, contribuir al cuidado del ambiente vía la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, en adelante "GEI", generar capacidades locales y fomentar empleos verdes en la provincia.

Que las partes vienen implementando acciones vinculadas al uso eficiente e incentivo de instalación de generación a partir de energías renovables.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

DECRETO N. 466

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES implementarán un "PROGRAMA FEDERAL DE GESTIÓN ENERGÉTICA" el cual tendrá entre sus objetivos a) apoyar acciones que impliquen una disminución del consumo de energía vía prácticas más eficientes b) fomentar la instalación de sistemas de Generación Distribuida (GD) para incrementar la generación local de energía renovable; c) impulsar la reducción de emisiones de GEI; d) contribuir a mejorar el abastecimiento energético local; e) generar capacidades locales por medio de capacitaciones a técnicos, profesionales, funcionarios, distribuidoras y cooperativas y f) fomentar empleos verdes.

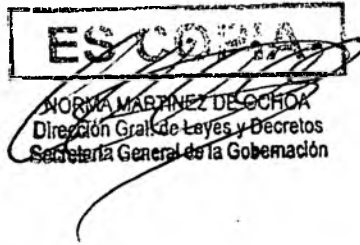
CLÁUSULA SEGUNDA: El Programa estará integrado por cuatro módulos que permitirán alcanzar los objetivos propuestos:

- **Sensibilización:** Encuentros de difusión y concientización a Pymes sobre los beneficios ambientales y económicos de la implementación de acciones en pos de una mayor eficiencia energética y la instalación de sistemas de Generación Distribuida. A su vez, se realizarán encuentros con profesionales del sector para difundir el Ciclo de capacitación.
- **Capacitación:** Ciclo de capacitación en Eficiencia Energética y Generación Distribuida para profesionales del sector que realizarán la Propuesta de Acción para empresas que adhieran al Programa.
- **Propuesta de Acción:** Informes de análisis técnico y evaluación económico-financiera de la inversión para la toma de decisiones de las empresas que adhieran al Programa y estén interesadas en instalar sistemas de Generación Distribuida, así como en llevar adelante acciones de eficiencia energética.
- **Financiamiento** a las micro, pequeñas y medianas empresas que participen del Programa para la implementación de acciones de eficiencia energética e instalación de sistemas de Generación Distribuida, conforme las normativas del Fondo Federal de Inversiones

CLÁUSULA TERCERA: A los fines del Programa, LAS PARTES conformarán un Comité Técnico el que estará integrado por referentes del Consejo Federal



DECRETO N° 466



de Inversiones y de la Provincia cuyo nombramiento será comunicado mediante nota simple.

CLÁUSULA CUARTA: El Comité enunciado en la cláusula anterior tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Participar en la difusión del Programa a las empresas y profesionales del sector.
- Asignar a los evaluadores las empresas a las que deberán asistir técnicamente en el marco del Programa.
- Revisar y aprobar la Propuesta de Acción que tendrán como destinatarias a las empresas solicitantes.
- Dirimir en casos de conflictos.

Las funciones descriptas tienen el carácter meramente enunciativo, pudiendo asignarse al Comité otras tareas que permitan alcanzar los resultados esperados.

CLÁUSULA QUINTA: Los procedimientos específicos relativos a la implementación de cada módulo que forma parte del presente Convenio estarán explicitados en las Bases y Condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: Para su implementación LA PROVINCIA aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que el CFI aportará asistencia técnica y financiera para la ejecución de las acciones y proyectos que se enmarquen en el presente Convenio y en un todo de conformidad con sus normas de administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los planes de trabajo, los cronogramas de ejecución, los presupuestos detallados y la modalidad de implementación de las acciones se acordarán conjuntamente entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio

NOVENA: El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto no se expresare decisión en contrario de cualquiera de LAS PARTES suscriptoras, la que deberán ser comunicadas en forma fehaciente con una antelación no menor a los TREINTA (30) días.



SALTA
GOBIERNO

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

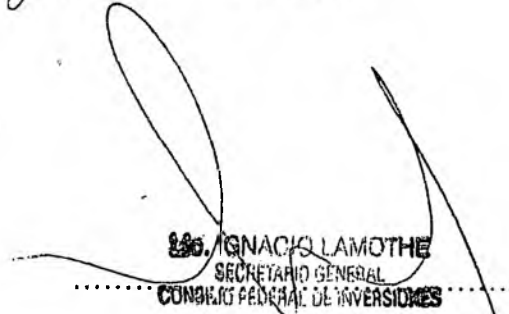


DECRETO 466

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ~~ESAS y SALTA~~, a los...4 días del mes ...Julio de 2024.


.....

Ing. RICARDO VILLADA
MINISTRO DE GOBIERNO
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO


.....
Ing. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE INVERSIONES